

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.

San Restituto y san Valentin presbítero.

Sale el sol á las 6 y 52 minutos: pónese á las 5 y 8 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL GENERAL SEOANE.

Sesion del dia 1º de octubre.

Abierta á la una menos cuarto fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Se procedió á la eleccion de nuevo presidente, que recayó en el Sr. Muguero, habiendo obtenido 84 votos.

Verificada la eleccion de vice-presidente resultó haber recaído en el Sr. Cantero, que obtuvo 90 votos.

Igualmente fue nombrado secretario por 55 votos el señor Caballero.

Los señores elegidos ocuparon sus puestos.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

El Sr. Madoz como de la comision de Hacienda dijo: que con motivo de haber mandado imprimir el señor ministro del Ramo una contestacion al dictámen de la citada comision, los individuos que la componen desearian imprimir tambien algunos documentos que tienen en su poder á fin de que los señores diputados estuviesen enteramente orientados en la delicada cuestion que se va á tratar. El congreso acordó que se imprimiesen.

Orden del dia: La discusion del dictámen de la comision de instruccion pública, relativo al plan de estudios para el año próximo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 2 de octubre.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyeron dos oficios fecha 1º del corriente dirigidos por la primera secretaria de Estado, relativos al nombramiento de nuevos ministros.

Asimismo se leyó otro oficio del Excmo. Sr. D. Pio Pita Pizarro, en que manifiesta que consiguiente á la comunicacion que tuvo el honor de dirigir á las córtes en 29 del próximo pasado, acompañaba 200 ejemplares de su contestacion al dictámen de la comision de Hacienda sobre su memoria leida á las córtes en 5 de dicho mes.

El Sr. MADOZ pidió se leyese el membrete y la fecha del oficio que acababa de leerse.

El Sr. secretario PASCUAL dijo que la fecha era del 2 del corriente, y el membrete de la secretaria de Hacienda.

El Sr. MADOZ observó ser muy extraño que se hiciese una comunicacion de esta naturaleza por individuo que á la fecha en que la hace ya no era ministro.

El Sr. PASCUAL dijo que la mesa habia reflexionado sobre esta especie de contradiccion; pero considerando podria ser una equivocacion el tener el membrete este oficio, y tratándose únicamente de repartir una memoria entre los señores diputados, por eso no habia hecho observacion ninguna sobre este punto.

El Sr. Madoz rectificó un hecho.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA espuso le habia chocado el ver que la renuncia del Sr. secretario de Hacienda estaba con fecha de 1º, y que con la del 2 viniese este mismo señor tratándose como ministro de Hacienda, y que por lo tanto á no haberle prevenido el Sr. Madoz, hubiera preguntado quién era ministro de Hacienda.

El Sr. FERRER manifestó que la comision de Hacienda, lejos de temer los argumentos contenidos en esa respuesta del Sr. ministro, hubiera querido que este no se hubiera retirado sin hacer su defensa verbalmente; por lo cual creia que la equivocacion de fecha no debía obstar para que se repartieran los ejemplares, pidiendo entre tanto se leyese una esposicion que con fecha de ayer tenia presentada la misma comision de Hacienda acerca de ese papel, que no le daria otro nombre.

El Sr. FUENTE HERRERO dijo que la correspondencia entre el gobierno y las córtes es demasiado seria y respetable para que habiendo contradiccion en las comunicaciones que se hacen por par-

te del gobierno, pueda pasarse á tomar una determinacion, y que por lo tanto se estaba en el caso de oficiarse por la mesa, á fin de que se deshagan esas equivocaciones que se advertian en las fechas de las comunicaciones, porque de lo contrario podia comprometerse la buena armonia que debe reinar entre los dos cuerpos, y porque tambien convenia se supiese quien en la actualidad era ministro de Hacienda, pues oficialmente no se sabia.

El Sr. PASCUAL dijo que la comunicacion del Sr. Pita Pizarro no era de Real orden, y si remitiendo particularmente unos documentos en defensa de su persona.

El Sr. FUENTE HERRERO replicó que el nombramiento de su sucesor estaba publicado de Real orden.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que no veia en el presente negocio la importancia que habia querido dársele por algunos señores diputados, y que S. S. la habia dado aun menos al ver que en el oficio del Sr. Pita Pizarro no se hablaba de Real orden, sin la cual no puede venir á las córtes ninguna comunicacion de ningún ministerio: que era insignificante tuviera el oficio el membrete de la secretaria del despacho de Hacienda; porque eso quiere decir que tenia papel membretado, ó que lo estendió en la secretaria, cosa muy accidental. Que tambien era insignificante el contenido del mismo oficio; pues no era un papel que el ministro remitía á las córtes, sino una comunicacion acompañando unos ejemplares que ya anunció el Sr. Pita, cuando era ministro, habia mandado imprimir con el objeto de repartir entre los Sres. diputados en defensa suya; por todo lo cual opinó que no debía hacerse mérito de ello.

Se preguntó si se repartirian los impresos remitidos por el señor Pita Pizarro, y así se acordó.

Se dió cuenta de varios expedientes y dictámenes de comisiones.

Se procedió á la orden del dia, poniéndose á discusion el dictámen de la comision de Hacienda acerca de la memoria presentada por el ministro del Ramo en 5 del próximo pasado.

El Sr. MADOZ observó que la comision desearia se leyese antes la esposicion de la misma sobre el papel que se acaba de remitir á las córtes, en justificacion del dictámen de dicha comision.

Se leyó en efecto dicha esposicion, acordándose imprimirla en el Diario de las sesiones.

En seguida se leyó el dictámen de la comision de Hacienda.

El Sr. HEROS observó que tratándose en el dictámen que acaba de leerse de una rectificacion de números, una contribucion y la supresion de varios institutos en los paises de Ultramar, no se consideraba oportuno se procediera á la discusion de él sin la presencia del señor ministro de Hacienda, cualquiera que este fuese, porque seria muy arriesgado, y así pedía se suspendiese esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE contestó que S. S. le habia prevenido en lo que iba á proponer á las córtes; que si se habia leído el dictámen habia sido con el fin de dar lugar á ver si se presentaba el actual señor ministro interino de Hacienda; pero que no habiéndose presentado, se le oficiaria nuevamente.

Continuó la discusion de las adiciones al proyecto de ley sobre arreglo del clero.

Se leyó la que empieza: «El art. 16 &c.»; y no habiendo ningún señor diputado que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra; se pasó á leer la siguiente, que dice:

Al artículo 18 se han propuesto cuatro enmiendas relativas á la conservacion, como monumentos históricos, de las iglesias de Covadonga, Roncesvalles y S. Juan de la Peña, y á la permanencia del Sacro Monte de Granada. Es de parecer la comision que debe quedar al juicio del gobierno el modo de conservar los tres primeros monumentos, sin el carácter ni categoria de colegiales, y el de utilizar el colegio del Sacro Monte como base del seminario conciliar de la diócesis. Así que, propone la siguiente adicion al artículo: «el gobierno queda autorizado para conservar como monumentos históricos las iglesias de Covadonga, Roncesvalles y S. Juan de la Peña, sin forma ni carácter de colegiales.» Al art. 31 la que sigue: «El colegio del Sacro Monte de Granada servirá de base al seminario conciliar de aquel arzobispo.»

El Sr. GARCIA BLANCO dijo se oponia á que se espresase

en esta parte del dictámen que el colegio del Sacro Monte de Granada sirviese de base para el seminario conciliar, porque un establecimiento situado á media legua de la ciudad no podia servir para lo que se pretendia, porque habiendo de venir los colegiales á la catedral para asistir á los oficios, seria distraerles de sus estudios.

El Sr. VENEGAS contestó que la institucion de ese colegio era un seminario fundado por un arzobispo con 18 becas, y por lo mismo creia la comision el mas apto para servir de base al seminario conciliar, y que la distancia nada hacia al caso, porque la asistencia de los colegiales á las catedrales solo seria los domingos.

El Sr. MON dijo estaba pronto á aprobar la adición siempre que la comision se sirviese adoptar la que proponia, y era en vez de decirse nel gobierno queda autorizado para conservar como monumentos históricos &c., se dijese: el gobierno conservará.

El Sr. ARGUMOSA se opuso á la adición, contestándole el señor Venegas.

El Sr. GOMEZ BECERRA dijo que no se oponia á que subsistiese el Sacro Monte de Granada; pero sí al modo preceptivo con que la comision lo ponia en el artículo, pues esto era ageno del mismo, era un punto reglamentario, y por consiguiente en ese sentido debia quedar á disposicion del gobierno.

El Sr. PASCUAL apoyó el artículo diciendo que el Sacro Monte merecia una escepcion por sus circunstancias particulares, por destinarse á la educacion de la juventud que se dedicase á la carrera eclesiástica; y así dijo que no podia haber ningun inconveniente en aprobar aquel.

El Sr. SOSA preguntó á la comision si el acuerdo que ahora tomasen las córtes sobre la iglesia de S. Isidoro de Leon, que por el artículo quedaba suprimida, escluia cualquier otro acuerdo que sobre este acuerdo creyesen conveniente tomar las córtes; porque habia reclamaciones de la diputacion provincial de Leon, del ayuntamiento, y otras autoridades, pidiendo la conservacion de aquella, porque entre otras particularidades de esta iglesia, tiene la única en España, despues de Lugo, de tener manifiesto todo el año el Santísimo Sacramento.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO á nombre de la comision respondió que sobre esas esposiciones estaba la misma informando, y que por ahora podia decir al señor Sosa para tranquilizarle, así como á sus paisanos, que el Señor manifiesto pasaria á la catedral de Leon así como las demas preciosidades de la misma iglesia de S. Isidoro que debiesen conservarse.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó tambien pendiente la votacion por falta de señores diputados.

Se leyeron y quedaron igualmente pendientes de votacion por no haber número el dictámen relativo á las adiciones restantes, que dice así:

La enmienda propuesta al art. 20 sobre los curas castrenses de la armada en Ultramar no puede tener cabida en este plan, porque se limita á la Península é islas adyacentes, por creer que el arreglo eclesiástico de nuestras posesiones de América y Oceania requiere un régimen especial.

Preténdese que el art. 24, ademas de decir: segun la poblacion se añada: circunstancias locales: y aunque esta idea está bien espresada en el párrafo 5º del art. 26, no se opone la comision á que se espresese tambien en este lugar.

En el art. 25 se pide la division de los curas castrenses en dos clases, y no puede convenirse en ello; ya por los inconvenientes que ofreceria esta diferencia, ya porque el gobierno es el mejor juez en esta materia de acuerdo con las autoridades respectivas: por igual razon se desecha la consiguiente al art. 36.

Al artículo 26 se han hecho tres adiciones: una al párrafo 1º sobre la igualdad de las parroquias en las poblaciones unidas: que no es necesaria, porque ni las circunstancias locales permiten la division absolutamente igual, ni el buen criterio y sentido comun de las juntas diocesanas y del gobierno permitirá las desigualdades indebidas. Las otras dos al párrafo 3º tampoco son admisibles, ya porque destruirian la realizacion de la reforma, y ya porque su espíritu de respetar y atender á los curas existentes se halla en el artículo 82. (Se concluirá.)

Artículo de oficio.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1º Constando de dos partes el presupuesto de marina, la primera para el pago de lo personal, y la segunda para el material de ella, serán independientes la una de la otra, y entregadas por separado.

Art. 2º En la distribucion de caudales que se hicieren por el ministerio para cubrir los respectivos presupuestos se aplicará mensualmente á la marina la parte que á prorata la corresponda, sirviendo de regla y base inalterable para determinar lo que pertenece á la parte personal la absoluta igualdad de pagos mensuales entre la marina y las demas clases del estado, sin privilegio ni preferencia de ninguna de ellas.

Art. 3º El ministro de Hacienda será responsable del fiel y debido cumplimiento del artículo anterior, conservando siem-

pre en las distribuciones de caudales el nivel de pagos establecido de una manera que sea real y efectiva.

Art. 4º Cada vez que se aplique á la marina una parte de un presupuesto, se hará con absoluta distincion de las cantidades que pertenezcan al personal y material, sin que bajo ningun título ni pretexto puedan confundirse estas dos partes, debiéndose considerar la primera desde el momento que el tesoro nacional la pone á disposicion de la marina, como una propiedad de las personas entre quienes se ha de distribuir.

Art. 5º El pagador general de marina recibirá del tesoro nacional la parte que se le entregue á cuenta del presupuesto de su ramo, en dinero ó libramientos que sean efectivos.

Art. 6º Las letras y libranzas que no fueren puntualmente pagadas á su vencimiento, serán devueltas al tesoro, quien satisfará su importe en el acto para que el servicio no sufra el menor atrasó.

Art. 7º Los caudales destinados al pago ordinario de la parte personal que recibiere el pagador general de marina los distribuirá bajo su directa responsabilidad entre los tres departamentos y la corte en justa proporcion de sus respectivos presupuestos.

Art. 8º Ninguna autoridad podrá aplicar parte alguna de la cantidad entregada para atender al pago personal, á las atenciones de la parte material.

Art. 9º Solo en los casos de urgencias momentáneas para satisfacer asignaciones de embarco, anticipaciones á buques que hayan de salir al mar, ó pagas de marcha á los individuos destinados á otros puntos, podrá hacerse uso de los caudales recaudados con otro objeto.

Art. 10. La parte de caudales que se invierta en los tres objetos preferentes enunciados en el artículo anterior será repuesta con toda religiosidad en la primera entrega que á cuenta del presupuesto de marina hiciere el tesoro nacional.

Art. 11. El pago puntual de las asignaciones de embarco y viudedades será preferente á todo otro, y sin perjuicio de la puntualidad de pagos ordinarios que se establece en el art. 2º.

Art. 12. Para evitar la confusion de cantidades indeterminadas y de circunstancias con otras que lo estan con toda precision, no se entenderán comprendidas en la parte personal las cantidades que importen las hospitalidades, víveres y aguada, que generalmente estan á cargo de contratistas, y cuyos pagos se estipulan segun convenio.

Art. 13. El ministro de Marina, los capitanes y comandantes generales de los departamentos, pagador general, intendentes y demas autoridades y empleados de marina que entendieren en la distribucion de caudales, serán responsables de la observancia de lo prevenido en el presente decreto en la parte que les compete.

Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 23 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Felio y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Palacio 7 de octubre de 1837.—Publíquese como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto &c.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 11 de octubre de 1837.—A D. Javier de Ulloa.

REAL DECRETO.

En consideracion al celo é inteligencia con que los gefes de seccion del ministerio de vuestro cargo don Diego Lopez Ballarteros, don Francisco Mendoza y Satomayor, marques de Villagarcía, don Manuel Gonzalez Bravo y don José S. Millan estan desempeñando respectivamente la direccion general de arbitrios de amortizacion, la contaduría general de valores, la direccion general de rentas unidas, y la direccion general de aduanas y resguardos, cuyo despacho en comision tuve á bien conferir por mis reales decretos de 24 de abril último; he venido en declararles, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, la propiedad de dichas direcciones y contaduría general por el órden espresado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis quien corresponda para su cumplimiento.—Rubricado de la real mano. En palacio á 10 de octubre de 1837.—A don Antonio María de Seixas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.

Escmo. Sr.; S. M. la reina gobernadora se ha enterado de la comunicacion de V. E. á este ministerio, fecha 5 del, acompañando los dos ejemplares del acta original de la quema solenne de 1905 certificaciones de la deuda corriente no negociada del 5 por 100, importantes 133.749,604 rs. y 29 mrs. vn. se verificó en la tarde del dia 4 del presente mes en la plaza

la constitucion de esta capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1837.—Seixas.—Sr. vicepresidente de la junta de examen y quema de los documentos de la deuda amortizada.

Reunida en la plaza de la constitucion á las tres de la tarde de este dia la junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al real decreto de 13 de marzo último é instrucciones posteriores, compuesta de su presidente el Excmo. señor don Antonio Barata, consejero de estado, y de los señores vocales don Gregorio Gamboa y don Manuel Ledesma, individuos de la diputacion provincial de Madrid; don Juan Sanchez, presidente de la junta de liquidacion de la deuda del estado; don Joaquin María Suarez, director de la caja nacional de Amortizacion; don José Vidal y don Tiburcio Perez Guerro, procuradores síndicos del ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa; don Joaquin Fagoaga con el doble carácter de director del banco español de S. Fernando é individuo de la junta de enagenacion de bienes nacionales; don Manuel Villota y don José Cano Sainz, del comercio de esta corte, y don Antonio Lopez S. Roman en sustitucion y por indisposicion del vocal secretario don José Higinio Arche; y colocada en el estrado preparado para el intento, se procedió á leer el acta anterior, y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de certificaciones de la deuda corriente al 5 por 100 destinadas al fidego, tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de Amortizacion, y dispuestas y conducidas conforme á lo que previenen los arts. 4º y 6º de la instruccion de 12 de agosto.

En seguida el Excmo. Sr. presidente ordenó que el secretario leyese, como lo verificó, el acta de la junta anterior, el expresado real decreto de 13 de marzo, y la real orden é instruccion de 12 de agosto, el número total de las certificaciones destinadas á la quema y el de paquetes que las contenian. Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar con sujecion al art. 9 de dicha instruccion, mandó al Sr. presidente repartir entre los espectadores los ejemplares del suplemento de la Gaceta del 4 de setiembre que estaban sobre la mesa, invitándolos á que tomasen conocimiento de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando designasen á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Entonces se presentó una persona del público pidiendo un documento de los contenidos en el anuncio, y puesto en sus manos sin mas tardanza que la precisa para abrir el paquete que le contenia, le examinó y devolvió manifestándose plenamente satisfecho de la legalidad con que se procedia, y de la exactitud y buen orden con que estaban formados los paquetes y colocados en ellos los créditos. No dirigiéndose ninguna otra demanda, dispuso el señor presidente se abrieran los que aun permanecian cerrados, y despues de amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los documentos de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion y de que se acompaña un ejemplar autorizado, siendo por consecuencia el importe de los documentos quemados, el de 133.749,604 reales y 29 mrs. vn.

Satisfecha con plácida la junta y el público de la operacion, el señor presidente dió por concluido el acto conforme á lo que previene el artículo 15 de la misma instruccion. Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 13 del real decreto de 13 de marzo firma la junta por triplicada la presente acta formal á los efectos y para los usos que el mismo previene, de que certifica el vocal secretario. Madrid 4 de octubre de 1837.—Antonio Barata.—Gregorio de Gamboa.—Joaquin María Suarez.—José Cano Sainz.—Manuel de Villota.—José Vidal.—Joaquin de Fagoaga.—Juan José Sanchez.—Manuel Ledesma.—Tiburcio Perez.—Por el secretario, Antonio Lopez San Roman.

ESPAÑA.

Valencia 23 de octubre.

Estuacto de partes recibidos en la capitania general.

El coronel Buil á consecuencia de las órdenes comunicadas por este Sr. segundo cabo, á las que ha dado el mas satisfactorio y brillante cumplimiento, ha entrado en Chelva, donde quisieron los enemigos hacer resistencia; pero quedaron totalmente batidos dejando cincuenta muertos, sin contar los heridos y prisioneros. Entrando en dicho pueblo quemó el hospital, y hostilizó completamente á los rebeldes, continuando las partidas de Pachades y compañía de Saboya la persecucion de los dispersos.

En el número de mañana daremos el parte oficial de esta interesantísima jornada.

Haro 6 de octubre.

En esta provincia de Logroño ha triunfado el partido del orden en las elecciones, á pesar de la furibunda alocucion del gefe político, que no ha quedado muy airoso en su empeño mendizabalino. Los diputados que tienen mayoría absoluta son; los Sres. Aleson, Someruelos y don Santiago Tejada.

Martin Zurbano se ha conducido con valor cerca del puente de Lodosa, auxiliando á los batallones nuestros, contribuyendo á que el coronel de Zaragoza no cayese prisionero.

Ayer han llegado á este pueblo tres batallones y dos escuadrones del ejército de Espartero; no sabemos si permanecerán aquí.

Salamanca 8 de octubre.

Han sido elegidos en esta provincia diputados el Sr. duque de Gor y el Dr. Perez; para los dos restantes habia segundo escrutinio, y uno de ellos será probablemente el conde de las Navas.

Para senadores solo han tenido el número suficiente el marques de Espeja, y el Dr. Cafranga. Aquí se cree que las elecciones en general serán buenas, á pesar de las ampliaciones y el atentado de Cádiz.

Cádiz 25 de setiembre.

Aquí se han declarado dos partidos, uno del orden y el otro Isabelino de exaltacion, en la votacion, y ha ocurrido lo siguiente.

El 22 principió la votacion, presidida la mesa por D. José María Retortillo, y secretarios escrutadores Talens, Urtegui, Posadillo y Marzan. Continúo el 23 con mucha ventaja en favor del partido del buen orden. Siguióse el 24, y en el acto de empezar el escrutinio de la votacion se presentó Campe, protestando la eleccion á título de que Urtegui y Marzan no reunian los derechos de ciudadanos segun manda la ley, que no quiso admitirla el presidente por considerarlo fuera de tiempo; viendo esto los partidarios del desorden, pusieron en ejecucion lo que ya tenian premeditado. Abrieron la puerta de la iglesia de S. Felipe, lugar donde se celebra el acto, y entraron como 30 individuos del tercer batallon de la Milicia nacional armados con sable en mano en el mayor desorden, tirando sablazos á los muchos vecinos que concurrieron al acto, y les manifestaron la infraccion de la ley por la fuerza armada; á que no atendieron, dirigiéndose al presidente, que abandonando la silla tuvo que huir con los secretarios, y apoderándose los sediciosos de la mesa, hicieron pedazos la urna donde estaban los votos, rompiendo estos y todas las listas y libros concernientes al acto que estaban allí. En seguida pusieron centinelas en la plazuela; no permitiendo entrase nadie allí.

Dado parte prontamente á las autoridades de la escandalosa ocurrencia, se mandó tocar la generala á las dos y media de la tarde; á las cuatro, reunidos los batallones en sus respectivos cuarteles, con sus gefes á la cabeza, marcharon y circunvalaron la iglesia, hallándose en aquel local con antelacion el comandante general gobernador con toda su plana mayor y el gefe político. El comandante del tercer batallon, luego que supo la fechoria de sus milicianos, se presentó en la plazuela, y á fuerza de persuasiones consiguió llevarlos al cuartel, despues de tomada lista nominal de ellos el gobernador, quien á las seis de la misma tarde mandó se retirasen los batallones á sus respectivos cuarteles á esperar órdenes, quedando cerrada la iglesia. A las ocho recibieron los batallones orden para que se retirasen á sus casas dejando 64 hombres de reten á ocho por compañía, que patrullaron con los alcaldes hasta la una de la noche que fueron despedidos para sus hogares, sin haber ocurrido mas novedad.

Hoy tampoco ha resultado ninguna novedad, ni las autoridades han dicho nada. El acto de votaciones está suspenso, y no sabemos todavía que determinacion tomarán, y seguramente si con esta ocurrencia no toman providencias severas contra los promotores que sabrán quien son, poco bien debemos esperar.

Hago á V. esta exacta relacion para que no dí ningun asenso á cuanto puedan escribir otros. No ha habido heridos ni muertos, todos han sido contusos. Buenas boleras son estas para que produzcan las casas, y puedan presentar brillantes cuentas los administradores.

Sevilla 16 de setiembre (á las 10 y media de la noche).

Con lo ocurrido en Cádiz, de que tuvieron noticia inmediatamente estas autoridades, hemos tenido las espaldas guardadas. Los comandantes de Nacionales, los ayudantes y algunos Nacionales y oficiales han estado á la vista de la mesa electoral establecida en el magnífico edificio de la Lonja, y por parte en los cuarteles ha habido varias compañías de reten. No sé con exactitud lo de Cádiz, pero en sustancia se me ha dicho que un gru-

po de ocho ó doce Nacionales entró á la una y media en el edificio donde estaba la mesa, rompió la urna, las papeletas y todo cuanto habia; los que la componian huyeron: parece son segetos conocidos.

Molina 13 de octubre.

Por oficio del juez de primera instancia del Burgo de Osma, desde Soria fecha 11 me dice con referencia á dispersos y bagajeros que el 6 hubo suspension de hostilidades entre el enemigo y nuestras tropas para recoger cadáveres: el 7 siguió la accion mas horrosa; tres batallones facciosos se dispersaron completamente, y los aragoneses dispersados se vuelven á sus guardias. Los navarros que van con el pretendiente no desean mas que volver á su pais, asegurando que no entrarán en él, porque les ha engañado en todo. Ese indigno príncipe estaba el 10 en Huerta del Rey y nuestras tropas á la parte de Búrgos. A Cantavieja lo abandonaron los facciosos, y el baron de Meer parece que ha capturado á Urbistondo. El sitio de Lodosa lo levantaron, queriendo el pretendiente que fuese tomado á toda costa; pero se frustraron sus intentos. Las últimas noticias recibidas á la una de la tarde del 11 son, que el pretendiente se halla en Espeja y ha pedido al Burgo 4,000 raciones, nuestras tropas ocupan todo el centro de la sierra.

Cádiz 17 de octubre.

Gobierno político de la provincia de Cádiz.—El Escmo. señor comandante general del campo de Gibraltar, en comunicacion de 9 del corriente, me dice lo que sigue. «El señor gobernador de la plaza de Ceuta con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—De la conferencia que he tenido con el Bajá de la provincia de Tanger que se ha presentado en este campo del Moro fronterizo, para tratar de los asuntos pendientes con esta plaza, tengo la mayor satisfaccion en participar á V. E. que el resultado de mis negociaciones ha sido haber vuelto hoy á posesionarse de los antiguos puntos que teníamos en nuestra línea, quedando colocado en ellos los centinelas. Y lo digo á V. E. para su inteligencia y fines conducentes al servicio nacional, rogándole al propio tiempo se sirva dar direccion al adjunto pliego, que remito al capitán del puerto de Gibraltar.—Cuya agradable noticia trasmito á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y demas efectos que estime convenientes.»

Lo que he dispuesto insertar en los periódicos de la capital para inteligencia y satisfaccion del público. Cadiz 12 de octubre de 1837.—Vicente Maria Molino.

Barcelona 28 de octubre.

Hemos recibido la Centinela de los Pirineos del 21. En su mayor parte se limita á copiar las noticias que ya tenemos por los periódicos de la corte. Lo siguiente es lo único que hemos podido extraer.

— Los restos de la legion argelina salieron de Pamplona el 13 del actual y llegaron á Jaca el 16. Este puñado de valientes, resto de tantos combates, sufrimientos y privaciones están entrando actualmente en Francia, dejando en la Península recuerdos de valor y de heroismo que no se podrán borrar en mucho tiempo. Han atravesado Lumbier, y otros puntos sin haber encontrado un enemigo. El estado mayor y la compañía sagrada están alojados en Jaca, donde tienen asegurados víveres durante su permanencia.

Seis mil quinientos hombres reducidos á 600, general muertos en el campo de batalla, inmensos servicios prestados, dos años de lealtad y sufrimientos, todo ha merecido sin embargo muy poco reconocimiento.

— Escriben de Bilbao con fecha 15 del actual, que todos los paisanos de aquellos alrededores están entrando en la poblacion para cargar víveres, á causa de que se les acaba el plazo durante el cual pueden franguar la línea carlista.

— Se asegura que Peralta ha caido de nuevo en poder de los cristinos, añadiéndose que la guarnicion carlista ha caido prisionera.

— Se da por cierto que ha tenido lugar un nuevo combate en Vinuesa: no sabemos los detalles, pero se supone favorables á las tropas constitucionales, puesto que se presentan muchas bandadas de desertores carlistas.

— Los generales Espartero y Lorenzo se encuentran en el centro de la Sierra de Búrgos.

Paris 13 de octubre.

Leemos en el Comercio.

El Sr. Bardají es el único hombre verdaderamente político del nuevo ministerio español, tiene 60 años de edad pero conserva mucha energía, es un hábil administrador pero carece del don de la palabra.

El ministro de la guerra Balanzat fué ministro en 1822 bajo las córtes; se le tiene por hombre de gran firmeza y mucha moderacion.

El Sr. Ulloa ministro de marina fué colega del Sr. Zea en 1832, pero se separó luego del gabinete para no contribuir á establecer el despotismo ilustrado.

El Sr. Perez, ministro del interior, ha dado pruebas de conocimientos teoricos en materias de economía política.

El Sr. Perez, ministro de hacienda ha adquirido mucha reputacion como director de las rentas y del tesoro.

Con todo esta combinacion ministerial debe considerarse como transitoria, pues es regular que las nuevas córtes quieran crearse un gabinete á su imagen.

Hemos recibido de Constantina las siguientes noticias.

Bona 2 de octubre.

El ejército se puso en marcha el 30 dividido en 3 columnas: el tiempo es hermoso, los soldados se hallan animados del mejor espíritu, y encuentran por ahora muy pocos obstáculos. Nuestras avanzadas han dispersado algunas partidas de árabes que estaban diseminadas para observar nuestros movimientos: no ha habido ataque alguno de consideracion. El grueso del ejército de Achmet se ha concentrado al pie de las murallas de Constantina, y es allí donde trata de esperarnos.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 2 PARA EL 3 DE NOVIEMBRE.

La guarnicion pasará la revista de comisario el día 4, el batallon de Saboya á las once y el regimiento Provincial á las doce.—*De Luna.*

Servicio para el 3.

Gefe de día el coronel D. José Lagandara.
Parada Saboya, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—*Juan Coll.*

REMITIDO.

Sr. editor del Diario constitucional de Palma: apreciaré V. tenga la bondad de insertar en su periódico lo siguiente:

Sr. comandante accidental del regimiento Provincial de Mallorca: Desearia de V. S. tuviese la bondad de decirme si hay ninguna real órden que disponga que á los sargentos del regimiento de su interino mando, que gozan los premios mayores se les descuenta de ellos y su haber la tercera parte; y á los que no los disfrutan, ó menores, la cuarta parte solo de su paga, y si en virtud de dicha real órden se les hizo el descuento en los meses de mayo, junio y julio: en agosto tan solo á los primeros de todo el premio, y á ambos en el próximo pasado lo mismo que en los primeros tres meses.—Soy de V. S.—O. O.

AVISOS DE PARTICULARES.

Bach, peluquero frances, recién establecido en Barcelona en la Rambla núm. 88, tiene el honor de participar que acaba de llegar á esta capital, con un surtido de pelucas y tupés para ambos sexos, é igualmente de medias pelucas para señora, todo trabajado con sumo gusto, á la última moda é imitando perfectamente el natural; como tambien gorros, gorras con flores, chales, cuellos bordados, cinturones y demas artículos análogos tocador de las damas. Las personas que se servirán dispensar su confianza, quedarán sumamente satisfechas tanto de la perfeccion de las obras como del precio que será muy moderado. Vive en la calle de los Pelaires núm. 31 primer piso.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el 31 del pasado hasta el 2 del corriente.

Día 31.—De Iviza laud S. Miguel, de 31 ton., pat. José Ballester, con 8 mar. y lastre: salió el 31 del pasado. De Barcelona laud S. José, de 18 ton., pat. Ramon Alemany, con 4 mar. y lastre: salió el 27 id.

Día 1º.—De Iviza laud S. José, de 40 ton., pat. Miguel Guasias con 10 mar., 1 pas., gén. y lastre: salió el 29 id.

Día 2.—De Mahon bateo frances S. Pedro, de 28 ton., pat. tron Marcos Fernany, con 4 mar. y lastre: salió el 30 id. De Novella id. id. Antonia Isabel, de 29 ton., pat. José Gibert, con 4 mar. y lastre: salió el 29 id.

Despachadas el 31 del pasado.

Para Alicante queche Sta. Rosa, de 40 ton., pat. Miguel Noguerolas, con 5 mar., y lastre. Para Iviza jav. Concepcion, capitán D. Damian Garcias, con 8 mar. y 12 pas. Para Mahon jav. Buen Camino, de 23 ton., pat. Juan Pujol, con 7 mar., 1 pas. y lastre. Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. D. Gabriel Médinas, con 17 mar., 26 pas., gén. y balija. Para id. berg. guerra Manzanares, al mando del teniente de navio D. Nicolas Manterola.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.